



Riohacha D.T.C., 8 de julio de 2022.

| | |
|-------------|--------------------------------|
| PROCESO: | EJECUTIVO HIPOTECARIO |
| RADICACIÓN: | 44-001-40-03-003-2015-00177-00 |
| DEMANDANTE: | BANCO DAVIVIENDA S.A. |
| DEMANDADO: | ESNEIDER RAFAEL CORREA ROMERO |

AUTO

Estando el presente proceso al despacho para estudio de memorial adiado 26 de mayo de 2022, presentado por el demandado, la suscrita Jueza observa que se encuentra inmersa en una de las causales de impedimento contempladas en el Código General del Proceso, con fundamento en lo preceptuado en su artículo número 140, y numeral 5° del artículo 141 ibidem¹, toda vez que la apoderada de la entidad bancaria demandante, es también apoderada especial de la suscrita en trámite distinto al que aquí se ventila, según consta en poder que se adjunta a este proveído.

Por lo anterior, el despacho

DISPONE

PRIMERO.- ENVÍESE el expediente de la referencia a través del Justicia XXI Web al Juzgado Primero Civil Municipal de Riohacha – La Guajira, para que avoque el conocimiento del mismo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 140 del C.G.P².

SEGUNDO. - EXPÍDASE por secretaría el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ **Causales de recusación.** Son causales de recusación las siguientes:

(...)

5. Ser alguna de las partes, su representante o apoderado, dependiente o mandatario del juez o administrador de sus negocios..

² **Declaración de Impedimentos.** Los magistrados, jueces, conjuces en quienes concurra una causal de recusación deberán declararse impedidos tan pronto como adviertan la existencia de ella, expresando los hechos en que se fundamenta.

El juez impedido pasará el expediente al que deba reemplazarlo [...]"

Firmado Por:

Kandri Sugeny's Ibarra Amaya

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4f9ec38ca8910029af15667c178d8edd6a9f4651a889d02f8f2150f6b8dc0a9**

Documento generado en 08/07/2022 05:04:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>